

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Intervención de Fondos
 de la Diputación provincial.- Teléfono 1700
 p. de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Jueves 24 de Julio de 1952

Núm. 166

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Oficio-circular número 12.020

Nuevo régimen de suministro libre de pan

Subsiste el pan familiar en las mismas condiciones de calidad y precios que hasta ahora, y se pone a la venta un pan de calidad equivalente al de excedentista, que será de libre adquisición en toda España.

El acuerdo del Consejo de Ministros tomado en el día 21 de Marzo de 1952 de suprimir el racionamiento de pan a partir del 1.º de Abril, dejando en libertad su venta y consumo, ha sido desarrollado a partir de aquella fecha, desde la cual está a la venta del público, y al precio de 4,50 pesetas por kilo en los medios cerealistas y de 4,90 en las capitales y medios deficitarios; un pan de excelente calidad elaborado con harina de trigo del 80% de extracción y una mezcla, que en algunos casos llega al 10% de harina de centeno y que en esta proporción permite la obtención de un pan de buena calidad, buen aspecto y excelente poder nutritivo.

El suministro de este pan con las mismas condiciones de precio y calidad subsiste en toda la Nación, habiéndose rebajado en algunas zonas intermedias de 4,90 a 4,70 pesetas kilo; y es obligación de todos los panaderos tenerlo a disposición del público asegurando a todos los consumidores y en todo momento, su posible adquisición.

Por aplicación del régimen de excedentistas existía en el mercado otra clase de pan elaborado en general con harina del 75% y que se su-

ministraba al público acogido al régimen de excedentista a precios variables, según localidades

Como el régimen de excedentista, en su casi totalidad, terminaba con fecha 30 de Junio último, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el Servicio Nacional del Trigo, ha autorizado la creación de un pan de calidad equivalente a la del régimen de excedentista o sea elaborado con harina del 75% y cuyo precio de venta por kilo en las distintas zonas de España son de 5,10 en los medios cerealistas nacionales, de 5,40 en las capitales de medios cerealistas y poblaciones intermedias y 5,60 en las grandes poblaciones y capitales de provincias deficitarias.

En consecuencia, se ha logrado con esto una rebaja en el precio del pan de calidad que así como anteriormente solo era legalmente utilizado por los excedentistas, en el futuro, y a partir de ahora puede ser adquirido por todo el público de la Nación.

Al iniciarse estos nuevos suministros de pan familiar y de calidad ha llegado a conocimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Servicio Nacional del Trigo la existencia de diversas irregularidades cometidas por elementos desaprensivos, que han dado lugar a que algunas tahonas no hayan puesto a la venta pan familiar y así únicamente pan de calidad, obligando con ello al público a adquirir este pan y dando la sensación, contraria a la realidad, de que se había producido un alza general en el precio del pan en España. Ante estos hechos se pone en conocimiento del público que todas las tahonas deben tener a disposición del mismo en condiciones preferentes de venta, pan familiar a los precios señalados para el mismo, y, si carecieran de él, vendrán obligados a suministrar el pan de calidad que tuvieran a la venta a los precios fijados para el pan familiar.

Para facilitar al público la comprobación de precios y pesos de las

distintas piezas elaboradas en cada una de las clases de pan, todas las panaderías y despachos de España estarán obligados a tener en lugar visible dos carteles, uno indicando las piezas de pan familiar elaborado, con su peso y precio; y otro equivalente para las piezas de pan de calidad, cuyo tamaño inferior no podrá bajar de 100 gramos.

Las pizzas especiales con peso menor de 80 gramos, elaboradas con arreglo a particularidades propias de cada panadería y con mezcla de leche, huevo, mantequilla u otros productos que les den calidades especiales próximas a la pastelería, quedan como los productos de esta última en libertad de forma y precio, siendo el público, con su demanda el que establecerá la regulación oportuna.

Con estas medidas la solución del abastecimiento de pan en España se halla en condiciones equivalentes a la de otros países, en los que existen simultáneamente las dos clases de pan; familiar o común y de calidad, ambos a libre elección del público y a unos precios máximos garantizados por el Gobierno.

La adquisición obligada de los carteles anunciadores de clases, pesos y precios de venta libre de pan, se efectuará en plazo no superior a los días restantes del presente mes, en el Almacén de impresos de esta Delegación Provincial previo pago de los mismos.

Clases, pesos y precios del pan

Tipo de pan «familiar» o común que rigen actualmente en los Ayuntamientos de León (Capital), Astorga, La Bañeza, Ponferrada y demás Municipios comprendidos en la zona de Montaña determinada en Oficio-Circular de esta Delegación Provincial número 11.675, de fecha 1.º del actual.

Para piezas de 1.000 gs. 4,70 Ptas.

» » de 500 » 2,40 »

En el mismo tipo de pan que el anterior para los Municipios comprendidos en la zona cerealista, tam-

bién determinada en el Oficio Circular antes referido sus precios son:

Para piezas de 1.000 gs. 4,50 Ptas.
» » de 500 » 2,30 »

Tipo de pan de «calidad» para consumo en los Ayuntamientos de León (Capital), Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Municipios de zona de Montaña.

Para piezas de 1.000 gs. 5,40 Ptas.
» » de 500 » 2,70 »
» » de 250 » 1,40 »
» » de 150 » 0,85 »
» » de 125 » 0,75 »
» » de 100 » 0,60 »

En el mismo tipo de pan que el anterior para los Municipios de zona Cerealista, sus precios son:

Para piezas de 1.000 gs. 5,10 Ptas.
» » de 500 » 2,55 »
» » de 250 » 1,30 »
» » de 150 » 0,80 »
» » de 125 » 0,70 »
» » de 100 » 0,55 »

Tipo de pan «especial»

Esta clase de pan que se elabora con harina del tipo de calidad y que su formato no exceda de 80 gramos pieza, goza de libertad de precio.

El suministro panadero al personal racionado en los Economatos Preferentes, se efectúa a los mismos precios que los establecidos con anterioridad al nuevo régimen de venta libre de pan.

El incumplimiento por los industriales panaderos de cuanto se dispone en el escrito que antecede, será sancionado con todo rigor.

León, 15 de Julio de 1952.

2800 El Gobernador Civil-Delegado,
J. V. Barquero

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Como aclaración a lo que dispone el artículo 33 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en lo que se refiere al derecho de prioridad para la presentación de solicitudes por su orden de llegada al local en que deban esperar los interesados el momento de pasar a la oficina donde se hace la inscripción de aquéllos, se hace saber lo siguiente:

Primero. - El local de espera para pasar a la oficina de admisión de solicitudes de permisos de investigación o de concesiones de explotación en esta Jefatura de Minas, será el vestíbulo inmediato a la puerta de entrada a las oficinas, señalándose el orden de prioridad por el lugar que el interesado ocupe en el banco o asientos dispuestos al efecto, considerándose el primer lugar el más inmediato a la puerta de entrada al piso de la oficina.

Segundo. El orden de llegada al local de espera empezará a obser-

varse en esta Jefatura de Minas después de transcurridas las doce de la noche del último de los días a que se refiere el plazo que señala la declaración del terreno franco, y sólo a partir de esa hora se permitirá la entrada en el edificio de la Jefatura, a los efectos de presentación de solicitudes de terreno franco y que afecten a las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 22 de Julio de 1952. - El Ingeniero Jefe, J. Silvarino. 2862

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, una propuesta de habilitación y suplementación de créditos por transferencia, dentro del presupuesto ordinario en curso, se expone al público el expediente originario, a efectos de formulación de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, señalado por el artículo 664 de la vigente Ley Municipal.

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento del precepto legal invocado.

León, 16 de Julio de 1952. - El Alcalde, A. Cadorniga. 2809

Ayuntamiento de Arganza

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley de Régimen Local y Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales, cumpliendo acuerdo ejecutorio de la Corporación Plena de mi presidencia, he dispuesto anunciar la subasta pública para construir un edificio en el pueblo de la fecha, destinado a casa del Médico y Centro de Higiene, y ésta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día dos de Agosto próximo, a las once horas.

El presupuesto asciende a la suma de ciento cuarenta y seis mil quinientas sesenta y tres pesetas y un céntimo (146.563,01).

Las obras de realización serán llevadas a cabo con arreglo al proyecto, plano, pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de aquellas personas que les interese realizar la obra, y alguna otra que, de acuerdo con el Arquitecto autor del proyecto, se estime conveniente modificar al darse principio a ella.

El que resulte adjudicatario, correrá de su cuenta el pago de seguros sociales, accidentes del trabajo y todos cuantos más las leyes tienen determinado, concernientes a seguros sociales de los obreros, como

igualmente aquellos que se deriven de la misma.

La admisión y presentación de pliegos se concede a los licitadores realizarlo a partir de los cinco días siguientes de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, en referida Secretaría, en pliegos cerrados, con sujeción al formulario y modelo que al final se inserta, hasta el anterior a ella.

Las obras serán llevadas a cabo en el plazo de tres meses, contados desde la adjudicación definitiva.

Una vez adjudicada la subasta al licitador que la Corporación considere más ventajosa, depositará una fianza provisional equivalente al cinco por ciento del importe de la misma.

Los pagos serán realizados con arreglo a certificación de obra ejecutada, expedida por el Arquitecto Director de tan mencionada obra.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con residencia en, se compromete a llevar a cabo la obra de construcción con destino a vivienda del Médico y Centro de Higiene, por la cantidad de y con sujeción a las normas establecidas en el precedente anuncio.

Arganza, 19 de Julio de 1952. - El Alcalde, (ilegible).

2826 Núm. 710. - 118,80 ptas.

Administración de Justicia

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de Noviembre de 1948, núm. 3721, por haber sido habido el procesado Donato Ordoñez Orejas. Así esta acordado en sumario núm. 45 de 1948, por lecciones.

Dado en La Vecilla, a 2 de Julio de 1952. - El Secretario Judicial, An- 2665
gel Cruz.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes «Rio Grande» de Huergas de Babia

Se convoca a Junta general de los interesados en tal Comunidad para el día treinta, a las cuatro de la tarde del mes de Agosto próximo, con el fin de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, ya redactados, conforme a las disposiciones legales, en el local de costumbre.

Huergas de Babia, 16 de Julio de 1952. - El Presidente de la Comunidad, Leopoldo Suárez Pérez.
2829 Núm. 704. - 24,75 ptas.